



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las trece horas del veinte de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez, con la ausencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de la Sala Superior inicia la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los integrantes de este órgano jurisdiccional se reunieron para analizar los proyectos circulados por las ponencias y que fueron relacionados en la respectiva lista provisional.

En primer lugar, analizaron los proyectos relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-1133/2017**, **SUP-JDC-29/2018**, **SUP-JDC-44/2018**, **SUP-JDC-46/2018**, **SUP-JDC-50/2018** y **SUP-JDC-51/2018**; al juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-6/2018**; a los recursos de apelación **SUP-RAP-758/2017**, **SUP-RAP-2/2018**, **SUP-RAP-12/2018**, **SUP-RAP-15/2018**, **SUP-RAP-19/2018** y **SUP-RAP-24/2018**; a los recursos de reconsideración **SUP-REC-1390/2017**, **SUP-REC-31/2018** al **SUP-REC-37/2018**, **SUP-REC-49/2018** al **SUP-REC-51/2018**, **SUP-REC-53/2018**, **SUP-REC-54/2018** y **SUP-REC-56/2018** al **SUP-REC-60/2018** y a los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-27/2018** a **SUP-REP-30/2018** y **SUP-REP-33/2018**.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron, por unanimidad, que los mismos sean materia de resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto; con excepción de los proyectos relativos a los juicios **SUP-JDC-1133/2017**, **SUP-JDC-44/2018** y **SUP-JDC-46/2018**; a los recursos **SUP-RAP-758/2017**, **SUP-RAP-15/2018**, **SUP-RAP-19/2018** y **SUP-REC-31/2018** al **SUP-REC-36/2018**, los cuales serán analizados en próxima sesión privada.

Acto seguido, se procedió al análisis y resolución de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondientes a los juicios **SUP-JDC-988/2017**, **SUP-JDC-27/2018**, **SUP-JDC-55/2018**, **SUP-JDC-56/2018**, **SUP-JDC-61/2018**, **SUP-JRC-9/2018**, **SUP-JLI-7/2018**, así como a los asuntos generales **SUP-AG-15/2018** al **SUP-AG-18/2018**.

En primer término, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el asunto general **SUP-AG-18/2018**, así como en el juicio **SUP-JDC-56/2018**, somete a consideración del pleno, los proyectos respectivos en los que propone lo siguiente:

SUP-AG-18/2018

PRIMERO. Queda firme la competencia del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en Chiapas, para conocer de las quejas presentadas por Erik Capilla Romeo y Judá Benjamín Sánchez Guillen, en cuanto a los actos anticipados de precampaña y campaña denunciados.

SEGUNDO. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral es competente para conocer de las quejas presentadas por Erik Capilla Romeo y Judá Benjamín Sánchez Guillen, en la parte que se plantea el uso indebido de la pauta.

TERCERO. Remítanse las constancias de autos a la referida autoridad electoral federal para los efectos precisados en la ejecutoria, previa copia certificada que se deje en autos.

SUP-JDC-56/2018

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, para que resuelva en los términos establecidos en el presente acuerdo.

TERCERO. Remítase la demanda y sus anexos al referido órgano partidista.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, los proyectos se aprobaron por unanimidad de votos.

Enseguida, el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el juicio **SUP-JDC-27/2018**, somete a consideración el proyecto correspondiente, en los términos siguientes:

SUP-JDC-27/2018

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León es **competente** para conocer del medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítase el expediente del juicio en que se actúa, a la referida Sala Regional, a efecto de que conozca, sustancie y resuelva, en plenitud de jurisdicción, lo que en Derecho corresponda, previa copia certificada que se deje en autos.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, los proyectos se aprobaron por unanimidad de votos.

Acto seguido, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en los juicios **SUP-JDC-988/2017**, así como **SUP-JRC-9/2018**, somete a consideración del pleno los proyectos de cuenta, en los que propone lo siguiente:

SUP-JDC-988/2017

ÚNICO. Reencauzar el escrito presentado por Vladimir Aguilar García a la Comisión Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática **para que, de acuerdo con sus facultades se pronuncie sobre el presunto incumplimiento de su resolución, tome las medidas necesarias y utilice todos los medios legales a su alcance**, a fin de que se dé cabal cumplimiento a la determinación que dictó en la queja QP/CDMX/64/2017.

SUP-JRC-9/2018

ÚNICO. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver el presente juicio.

Tomada la votación por la Secretaría General de Acuerdos, los proyectos se aprueban por unanimidad.

Enseguida, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en los medios de impugnación **SUP-AG-15/2018**, **SUP-AG-16/2018**, **SUP-AG-17/2018**, **SUP-JDC-55/2018** y **SUP-JDC-61/2018**, somete a consideración los proyectos, en los que propone lo siguiente:

SUP-AG-15/2018 Y ACUMULADOS

PRIMERO. Se acumulan los asuntos generales SUP-AG-16/2018 y SUP-AG-17/2018 al diverso SUP-AG-15/2018; por tanto, glósesse copia certificada de los puntos resolutivos de esta ejecutoria a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Es inexistente el conflicto competencial propuesto por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca.

TERCERO. El Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca debe conocer de los medios de impugnación promovidos por los partidos del Trabajo, Movimiento Ciudadano, y de la Revolución Democrática, respectivamente, por los que se impugna el acuerdo IEEPCO-CG-01/2018.

CUARTO. Remítanse al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca las constancias de los expedientes RA/06/2018, RA/08/2018 y RA/09/2018.

SUP-JDC-55/2018

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente para conocer el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

SEGUNDO. Es **improcedente** el mencionado medio de impugnación federal.

TERCERO. Se **reencauza** el juicio promovido por Alberto Jurado Vidal a recurso de queja, competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA, para que conozca, sustancie y resuelva lo que en Derecho corresponda dentro del plazo establecido.

CUARTO. Remítase la demanda y sus anexos al mencionado órgano partidista.

SUP-JDC-61/2018

PRIMERO. Es improcedente conocer, per saltum, el juicio ciudadano al rubro identificado.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda del juicio ciudadano en que se actúa a recurso partidista de queja contra órgano de la competencia de la Comisión Nacional Jurisdiccional, para los efectos precisados en la parte final de este acuerdo.

Al no suscitar discusión, los proyectos de cuenta se aprueban por unanimidad de votos.

Finalmente, la Magistrada Presidenta, Janine M. Otálora Malassis, ponente en el juicio **SUP-JLI-7/2018**, somete a consideración el proyecto respectivo, en los términos siguientes:

SUP-JLI-7/2018

PRIMERO. Esta Sala Superior es competente para conocer del juicio laboral al rubro identificado.

SEGUNDO. Proceda la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, como en Derecho corresponda.

TERCERO. Se exhorta a la Junta Especial Número Uno de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, en los términos señalados en el presente acuerdo.

Tomada la votación por la Secretaria General de Acuerdos, el proyecto se aprueba por unanimidad de votos.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las quince horas del día de la fecha se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III, y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Janine M. Otálora Malassis, y la Secretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

MAGISTRADA PRESIDENTA

JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO